



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35839

05/07/2018

94019

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, sin necesidad de realizar una valoración previa de los daños, ni la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo,

Las ayudas van dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la autoridad competente.

Estas ayudas pueden ser solicitadas por los afectados mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastróficos o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.

Las solicitudes presentadas son instruidas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, correspondiendo a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE), del Ministerio del Interior, la resolución de las mismas.

A fecha actual, la información sobre solicitudes presentadas al amparo de las ayudas establecidas en el Real Decreto 307/2005 que se encuentran en tramitación es la siguiente:

- 34 solicitudes de daños materiales en vivienda y enseres.



- 1 solicitud por gastos de emergencia acometidos por el Concelllo de Tui.
- 3 solicitudes de establecimientos comerciales.
- 2 solicitudes de dos niños huérfanos por daños personales (fallecimiento) por la pérdida de sus padres en la explosión.

Con fecha 7 de septiembre de 2018, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se declara la Comunidad Valenciana y el municipio de Tui (Pontevedra) zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de los incendios registrados en esa Comunidad durante el mes de agosto y la explosión de material pirotécnico en dicho municipio pontevedrés.

Entre otras medidas se contemplan las siguientes:

- Ayudas por fallecimiento o por incapacidad absoluta y permanente: 18.000 euros.
- Ayudas por destrucción o daños en enseres: el coste con el límite de 2.580 euros.
- Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, incluidos los agrarios, marítimo pesqueros, turísticos y de otros servicios: hasta 8.000 euros.
- Ayudas a las personas físicas o jurídicas: importe total de los gastos.
- Ayudas a las Corporaciones Locales: gastos realizados por actuaciones inaplazables de emergencia.
- Ayudas por daños en la vivienda: a) por destrucción total: el coste de los daños con un máximo de 15.120 euros; b) por daños a la estructura: el 50% de los daños con un máximo de 5.160 euros; d) por daños a elementos comunes de una comunidad de propietarios: el 50% de los daños con un máximo de 8.000 euros; y e) por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad: 2.580 euros.

También se prevé la posibilidad de una exención de las tasas aplicables a la tramitación de bajas de vehículos y de expedición de duplicados de los permisos de conducción o circulación.

Madrid, 05 de noviembre de 2018

